

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL

No se cobrará por el correo ningún oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID... Por un mes... Por tres meses...

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYPRA y DE RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION

PROVINCIA... Por un mes... Por tres meses... ULTRAMAR... Por un mes... Por tres meses... EXTRANJERO... Por un mes... Por tres meses...

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION

MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Sr. de Hacienda para que someta á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley relativo á los ingresos y gastos de la Asambléa de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, Damas nobles de María Luisa, y á la de San Juan de Jerusalén.

A LAS CORTES

El art. 42 de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 dispuso que los derechos que se exigiesen para títulos y diplomas de cualquiera naturaleza se satisficieran en una nueva clase de papel sellado, cuyos precios se establecerían por acuerdo del Consejo de Ministros.

En el cumplimiento á esta disposición de la ley se acordó por Real decreto de 25 de Enero próximo pasado que se hallaban comprendidos en el indicado art. 42 los derechos correspondientes á los diplomas de cruces de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y San Juan de Jerusalén, cuando á cargo del Gobierno el sostenimiento de estas Ordenes, cuyos gastos se consignaban en los presupuestos del Estado.

Como esta resolución se adoptó por el Gobierno después de presentados á las Cortes los presupuestos para el presente año y seis primeros meses del 1857, no pudieron incluirse naturalmente en las respectivas secciones, ni los ingresos que se calculan para el Tesoro por la reforma introducida, ni tampoco los gastos que debían gravitar sobre los fondos públicos.

Las Cortes solicitando un aumento de 6 á 8 millones de reales en el presupuesto de 1857, no afectó á los intereses del Tesoro, sino mas bien produce un beneficio positivo, aunque no de grande importancia.

Los ingresos calculados como productos del papel sellado que deba invertirse en los diplomas de cruces de las Ordenes citadas y bandas de la de María Luisa ascienden á 1,725,000 rs. durante el período del ejercicio de los 18 meses; y si bien esta suma no podrá figurar en el presupuesto de ingresos en artículo especial, deberá aumentarse al concepto de papel de matrículas y diplomas en cuyo ramo debe comprenderse.

Los gastos de personal y material que se imputan como capítulos adicionales á la sección octava del presupuesto de gastos, se han fijado con la economía que reclama la situación del Tesoro público, atendiendo sin embargo á la importancia de las funciones de las Asambleas, de las Ordenes y á sus institutos especiales, procurando que los Ministros de las mismas reúnan la doble circunstancia de empleados pasivos para aliviar en parte la carga que de otro modo pesaría sobre el Tesoro.

La reforma pues que se presenta á la deliberación de las Cortes, no solo no grava al presupuesto en general, sino que adoptándose y disponiéndose el pago forzoso de derechos para las concesiones de cruces y bandas, sin mas excepciones que las que se concedan por circunstancias seriales al Estado, las mismas reducirán el mínimo que se señala, aparecerá un beneficio de 588,940 rs. anuales como aumento al presupuesto de ingresos.

Bajo estas consideraciones, autorizado competentemente por S. M. y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 8 de Marzo de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda prohibida la dispensa de los actuales derechos que se pagan por los diplomas de las cruces de Carlos III, Isabel la Católica, Damas nobles de María Luisa y San Juan de Jerusalén. Estos derechos ingresarán en el Tesoro por medio de la compra del papel sellado correspondiente á la categoría de la condecoración que se concede.

Art. 2.º Únicamente podrán dispensarse de ellos las recompensas que se concedan por los servicios eminentes prestados en cualquier carrera del Estado, pero sujetándose al pago de los derechos siguientes como gastos de expedición de título:

Table with 2 columns: Descripción (Grandes cruces, Comendadores de número, etc.) and Precio (500, 400, etc.)

Art. 3.º No podrán compensarse á cuenta de otras personas ni de otra clase los derechos de las condecoraciones que se concedan.

Art. 4.º Para pertenecer á las Asambleas de la Orden, se exigirá la categoría mínima de «Encargado de Negocios», y á todas las clases 20 años de servicio por lo menos.

Art. 5.º Se adicionará al concepto de papel de matrículas y diplomas del presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1857 y seis primeros meses de 1858, la cantidad de 1,725,000 rs. en que se calcula el importe del papel sellado que deberá invertirse en los diplomas de cruces de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, San Juan de Jerusalén y bandas de María Luisa, así como el que se emplee para pago de los derechos expresados en el artículo 2.º de esta ley.

Art. 6.º En la sección 8.ª, parte 1.ª del presupuesto de gastos para el mismo ejercicio, se aumentarán los capítulos siguientes:

Table with 2 columns: Capítulo (Personal de las Ordenes de Carlos III, etc.) and Cantidad (837,000, 121,500, etc.)

Madrid 8 de Marzo de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO

De conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Sr. de Hacienda para que someta á la deliberación de las Cortes Constituyentes un pro-

yecto de ley sobre reforma de los aranceles de Aduanas. Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz

A LAS CORTES

En 16 de Noviembre del año próximo pasado presenté á estas mismas Cortes mi antecesor en el Ministerio de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros un proyecto de ley sobre reforma de los aranceles de Aduanas. Este trabajo formaba, en cierta manera, parte integrante del presupuesto de ingresos permanentes para el año actual, puesto que se calculaba en él que llegaría á 40 millones de reales el aumento que la renta de Aduanas tendría en aquel período por efecto de las reformas en los aranceles contenidas en un proyecto de ley especial sobre el asunto, que debía presentarse, como efectivamente se hizo.

La comisión de las Cortes, encargada de emitir su dictamen sobre la propuesta del Gobierno, creyó de acuerdo con este, que convenia abrir una amplia y pública información parlamentaria, en la que se oyesen cuantas reclamaciones quisieran manifestar verbalmente los industriales y demas personas interesadas en la cuestión arancelaria, sin perjuicio de admitir las exposiciones y documentos que se hiciesen por escrito.

Muchas en número eran ya entonces las solicitudes presentadas en queja del proyecto, y no son tal vez menos las recibidas con posterioridad, lo cual nada tiene de sorprendente ni aun de extraño. Lo contrario sería, en verdad, lo notable; pues cuando con mas ó menos fundamento se cree que una disposición puede lesionar intereses respetables, creados ó sostenidos por la legislación establecida, natural es que las personas á quienes afectan expongan las causas de sus temores, y demanden la protección que piensan les va á faltar para el suceso.

Deber de todo Gobierno imparcial y justo es, por otra parte, oír cuantas razones se aleguen por quienes se dedican al desarrollo de los diversos ramos de la riqueza, y pesar las ventajas y los inconvenientes que traerá para el promoual la adopción de cualquiera medida que se adopte en puntos que tanto y tan íntimo enlace tienen con el acrecentamiento de los gérmenes de la prosperidad moral y material de un Estado, como son los que abraza una reforma arancelaria de la importancia de la formulada por el Gobierno de S. M.

La información ante la comisión de las Cortes, á la que por espacio de 40 días concurrieron cuantas personas han creído deber hacer algunas objeciones al proyecto de ley, defendido á su vez por los comisarios que el Gobierno eligió con tal objeto, ha patentado que en lo general eran muy beneficiosas las disposiciones que contenía. La justicia exige que quede así consignado, conforme tengo una satisfacción en declarar, fundado en el respectivo dictamen que formulé aquí documentado, en el respectivo dictamen debido á las industrias que cuentan en nuestro país con elementos favorables de mas amplio desarrollo; y que al propio tiempo que tendia á aumentar los ingresos del Tesoro en una cantidad muy considerable, facilitaba las transacciones mercantiles del comercio lícito y los gozos de las clases mas acomodadas de la sociedad, que aborrecen que satisficiera á muy altos precios, ó se ven parte de sus ganancias.

Pero en esta clase de cuestiones no es bastante garantía de acierto para un Gobierno previsor que dejen de causarse daños por el momento con la adopción de alguna medida, sino que debe evitarse que ocurra el caso, en época mas ó menos lejana, de que circunstancias muy fáciles de presentarse influyan de una manera perjudicial á los capitales empleados en las empresas fabriles y á las personas que en ellas tienen asegurada su subsistencia.

Es preciso tambien no considerar el punto bajo el aspecto puramente económico, ni con arreglo á principios exclusivos de ciertos asuntos sobre el comercio en abstracto, sin relación á las condiciones peculiares de localidades determinadas.

Es necesario por lo contrario atender á la situación política del país para el que se legisla, y respetar hasta cierto punto las tradiciones y prácticas que han ido arraigándose por una larga serie de años y por la legislación que durante ellos haya rigido.

Es conveniente por último, en estas materias, no tanto limitar estrictamente lo que otros pueblos hayan practicado, como condiciones tal vez distintas y aun opuestas, y querer adelantarse á grandes pasos hacia las franquicias mercantiles, cuanto marchar con paso firme y moderado para no tener que retroceder en el camino ya recorrido, ó lamentar tardamente los malos resultados de la falta de prevision y de cálculo.

El Gobierno de S. M. con presencia de los nuevos datos obtenidos, y después de oír á las personas interesadas en nuestra industria nacional, no ha vacilado en renunciar á obtener por el momento en el presupuesto de ingresos del Estado algunas de las cantidades que se daban en un principio, y que espera recaudar dentro del ejercicio del mismo. Ha dado tambien una gran importancia á la consideración de que no exista el mas mínimo pretexto de justa queja por parte de las personas dedicadas al fomento de nuestra producción fabril, con lo cual espera que desaparezcan todas las dificultades que en caso contrario hubieran imposibilitado la aprobación de otras reformas de conveniencia y necesidad reconocidas por todos.

Sin duda alguna que la adopción de un medio conciliador y de prudente transición desde el estado actual de nuestra legislación arancelaria, cuando en muchas de sus partes como ineludible por cuantos se dedican á estas materias, á otro algo mas liberal, enajenará al nuevo proyecto la voluntad de las personas intolerantes y exclusivas por la defensa de los encontrados sistemas que se disputan la supremacía de sus opiniones respectivas; pero en cambio merecerá la aprobación de los hombres desapaionados, y que reconocen que la ciencia de gobernar bien no debe tender en la mayor parte de los casos á lograr la perfección absoluta, impositiva siempre de conseguir, y hasta muy difícil de encontrar.

Tal es el pensamiento que ha guiado al Gobierno de S. M. al tiempo de redactar el proyecto de ley que someto hoy al examen de las Cortes Constituyentes. Me limitaré en este momento á una ligerísima indicación de las diferencias mas importantes que se establecen entre la redacción de la reforma propuesta en 16 de Noviembre último y la que se formula en el día.

De las 292 partidas relativas al arancel general, y 30 á la tarifa especial de manufacturas de algodón, á que quedaron reducidas en la propuesta anterior sus similares de la legislación vigente, se modifican ahora 73 del primero, tres de las adiciones de los tejidos en cuanto á los con mezcla, y 10 de la segunda, comprendiéndose además seis partidas nuevas, de que el primitivo proyecto no hacía mérito.

El azúcar, producto y procedente de las posesiones españolas de América, que es de donde casi exclusivamente viene este dulce, pagando un derecho uniforme todas las clases, se subdividirá en tres, ó sean el mascabado ó cocurrucho, el quebrado ó terciado y el blanco, para satisfacer las dos primeras que son las de mas general consumo, unas cuotas menores, no solo que las anteriormente propuestas, sino que las que en el día tienen señaladas.

El calzado y la ropa hecha, en vez del 40 y 30 por 100 sobre avalúo, según la bandera importadora, adeudarán 50 y 60 por 100, declarándose además prohibidas las prendas confeccionadas con tejidos que no sean de permitido comercio.

Se hace distinción entre las duelas de castaño y las de roble para proteger el consumo de las primeras elaboradas en el país, y por limitarse el empleo de las segundas en lo general á las provincias del Mediodía.

El derecho de 5 rs. asignado anteriormente al quintal de guano importado en bandera extranjera, que es el

modo con que casi siempre viene á España, quedará reducido á 2 rs. 60 céntimos.

En los hierros se elevan á 30 y 35 rs. por quintal desde 25 y 32 los derechos de los de la clase de forjados y estrados, según que tengan una pulgada ó menos de grueso en la sección superficial de su corte ó pertenezcan á flejes, aros ó chapas.

En las maquinarias se establecen tres partidas, en vez de cuatro, comprendiendo en la primera para el 6 por 100 las locomotoras y las completas de vapor de todas clases; en la segunda para el 10 por 100 las demas máquinas, instrumentos y aparatos de ciencias, artes y cualquiera especie de industria, siempre que formen un todo completo, y en la tercera las piezas sueltas de las diferentes clases de maquinaria para el 14 por 100.

La arboya de papel continuo para imprimir adeudará 14 rs. en vez de los 10 que antes se señalaban. En los productos químicos se han establecido varias clasificaciones nuevas para imponer derechos fijos, en vez del sistema de avalúos, y se han aumentado las cuotas exigibles en algunos artículos, atendiendo al estado de su fabricación en España, y á que se elevan tambien los derechos del azufre y del ácido sulfúrico, bases de la industria de productos químicos, que á su vez lo es de todas las demas.

La exportación de la corteza del alcornoque continuará prohibida en la provincia de Gerona, según lo está mucho tiempo hace, y según lo piden los fabricantes de tapones y los propietarios de bosques.

El plomo en galápagos solo satisfará 24 céntimos de real por quintal en bandera española y un real en extranjera á su salida de España; derecho sumamente módico, atendido el valor de este metal, y en consideración á ser el mercado de nuestros plomos el privilegiado y casi exclusivo en la actualidad. Además se ha suprimido toda la parte relativa al 3 por 100 como contribución de minería por no corresponder á un proyecto de ley sobre aranceles de Aduanas.

En los tejidos de lana se elevan los derechos de la pañería y de las diferentes telas que comprende, clasificándose de manera que permitirá continúe el desarrollo creciente de este ramo de la fabricación nacional.

En cuanto á tejidos de seda es mas radical la modificación que se propone al proyecto de ley antes presentada. Los derechos que se establecen para lo sucesivo son en algunas clases anteriores á los que vienen en el día, y que han sido beneficiosos para la industria española por los adelantos obtenidos en estos últimos años, según confesión de algunos de los mismos interesados. En las demas clases los tipos que se adoptan, al propio tiempo que facilitarán el consumo, no causarán perjuicios á nuestros establecimientos fabriles, y podrán fomentar los ingresos del Tesoro á costa del tráfico ilícito, contribuyendo por consecuencia á legalizar cada vez mas el comercio.

Falta por lo tanto de las manufacturas de algodón. Las modificaciones de verdadera entidad que se introducen son:

1.º Establecer la prohibición para los hilos de algodón extranjeros hasta el núm. 44 en vez del 39, ó imponer á la libra 4 rs. de derechos en vez de 3 rs. con 60 céntimos.

2.º Fijar en 22 hilos contados en la cuarta parte de la pulgada española el número de los que han de tener los mercos, en vez de 20 hilos.

3.º Elevar á 16 rs. en vez de 12 el derecho de cada libra de telas especiales con pliegues al telar para pecherías de camisas.

4.º Fijar en 15 y 20 rs. en vez de 12 rs. con 80 céntimos y 15 rs. el derecho de cada libra de piqués, según que sean lisos ó bordados á mano.

5.º Señalar á 16 rs. en lugar de 10 y 15 rs. en cada corsé hecho á máquina, según que carezca de obra de mano ó tengan ojetas de metal y ballenas.

6.º Elevar hasta 45 por 100 sobre avalúo el derecho de 35 por 100 que debiera adeudar la pasamanería, no estableciéndose una cantidad determinada por peso, con motivo de la gran dificultad de adoptar un precio medio que sea acertado, y á fin de asimilarse en lo posible á las pasamanerías de hilo, lana y seda, las cuales sin embargo están ahora aduana á comercio con solo el 36 por 100.

7.º Elevar á 40 por 100 el 35 sobre avalúo señalado á los tejidos de las clases no comprendidas en partida especial del arancel, ó que no puedan aplicarse por analogía á ninguna de ellas.

Las demas diferencias son de levisima entidad y recaen sobre artículos de muy escasos resultados para el comercio, por lo cual no parece necesario entrar en mas minuciosos detalles.

Pero no debe prescindirse de dejar consignado que entre las mercancías de verdadera importancia, bien para el Tesoro público, ó bien para el movimiento que prestan al tráfico, actual proyecto de reforma conserva la nomenclatura y los derechos que tenían, sin modificación alguna en el anterior, el acero, el bacalao, el cacao, el café, la canela, los cueros, los cueros, el ganado mular, la hoja de lata, el latón, la loza, las maderas, la tuberia de hierro y demas metales, el vidrio, los tejidos de hilo y sus primeras materias, como cáñamos, lino ó hilazas.

Exposados ya los motivos que el Gobierno de S. M. ha tenido en cuenta al formular su pensamiento, pídase solo encarecer á la prudencia de las Cortes la grande necesidad que hay de que este asunto se termine con cuanto brevedad sea posible. Los intereses de la industria y del comercio, comoovidos luego tiempo, reclaman que se resuelva pronto y de una manera definitiva cuál haya de ser el porvenir que se les depara. La situación del Tesoro público, por otra parte, exige que, prestándose la renta de aduanas, por su estado actual y por su índole peculiar, á mayores rendimientos que los que en el día se obtienen en ella, se establezca una reforma justa y prudentemente conciliadora de su legislación.

En vista de lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe, autorizado competentemente por S. M. tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes Constituyentes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 8 de Marzo de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se aprueban las modificaciones en los aranceles generales de Aduanas, vigentes en el día, así á la importación, como á la exportación de la Península é Islas Baleares, en los términos que expresa la tarifa adjunta con el núm. 1.º

Art. 2.º Se aprueba asimismo la tarifa adjunta número 2.º relativa á la aduana á comercio de las manufacturas de algodón y sus mezclas.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta detallada por artículos á las Cortes en la legislatura de 1869, ó antes si lo estimase conveniente, del resultado de esta reforma en los aranceles de Aduanas, acompañándole con la propuesta de las rectificaciones, modificaciones y alteraciones aconsejadas por la experiencia.

Art. 4.º En lo sucesivo el Gobierno solo podrá interpretar dentro del espíritu de la legislación los casos dudosos y dictar las reglas necesarias para el cumplimiento de aquella en materia de aranceles, absteniéndose de adoptar sin el concurso de las Cortes reforma alguna.

Se exceptúan las medidas graves que sea imprescindible dictar en casos imprevistos, mientras no se hallen abiertas las Cortes; pero el Gobierno les presentará en forma de proyectos de ley dentro del término de un mes, contado desde el día de su reunión, las disposiciones que hubiese adoptado en el tiempo transcurrido de una á otra legislatura.

Madrid 8 de Marzo de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Núm. 12

ARANCEL GENERAL

IMPORTACION

Large table with columns: ARTICULOS, Unidad, Valor, Tanto por 100, DERECHOS (En bandera nacional, En bandera extranjera y Fr. Cént.). Rows include ACEITE de palma y de coco, ACERO natural, ACIDO bórico ordinario, AGUARRAS, ALAMBRE, ALUMBRADO, ALQUITRAN y breas, ALUMBRADO ordinario, ANILAS y acetos de hierro, ARGOS ó flejes de madera para tonelaria, AZARCON ó minio, AZUCAR de todas clases sin refinar, BACALAO, BARNICES, BERMILLON, BICARBONATO de potasa, BOLSAS de hueso, BORAX refinado, CACAO, CAFE, CAL, CALOMELANOS, CALZADO.

Table with columns: ARTICULOS, Unidad, Valor, Tanto por 100, DERECHOS (En bandera nacional, En bandera extranjera y por tierra). Rows include items like CANELA, CANAMO, CARBON, CERA, CORAL, etc.

Table with columns: ARTICULOS, Unidad, Valor, Tanto por 100, DERECHOS (En bandera nacional, En bandera extranjera y por tierra). Rows include items like HIERRO, COBRE, CROMATO, CUEROS, DUELAS, ESTAMBRÉ, GOMA, GRANZA, GUANO, HERRAMIENTAS, etc.

Ministerio de Fomento. Segunda Sección. Boletines de los Ministerios. Guerra. Circular. Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: Bien mandará se recuerde el puntual cumplimiento de la preinscripción Real orden a todos los juzgados dependientes de este Ministerio...

MINISTERIO DE LA GUERRA. Circular. Excmo. Sr. En 23 de Marzo de 1834 se comunicó por este Ministerio la Real orden siguiente, expedida en 17 del mismo mes por el de Gracia y Justicia: «S. M. la Reina Gobernadora, por resolución señalada de su Real mano, y de conformidad con el Supremo Tribunal de la Cámara, se ha dignado mandar que se cumplan y hagan cumplir, guardar y observar las leyes y Reales disposiciones en orden a que todos los escribanos, así de los juzgados civiles como de los privativos y privilegiados, hayan de acudir a solicitar y obtener el Real título de notarios de reinos, pagar el fiat y demás derechos, sin que se les dé posesión de sus respectivas escribanías no cumpliéndolo previamente. Asimismo ha resuelto S. M. que hasta que tengan estos requisitos, ninguno de los escribanos que carezca de ellos actualmente podrá actuar en los juzgados civiles, privativos ni privilegiados.»

Table with columns: Dia, Valor. Rows include dates from 1st to 7th of the month with corresponding values.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general, dentro del referido mes de Febrero, que forma esta Contaduria consiguiente a lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1854, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL Rs. vn., TOTAL Rs. vn. Includes sections for CREACIONES, CONVERSIONES, and RESUMEN.

Table titled 'DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES' showing 'RELACION de las fincas adjudicadas hasta el dia de la fecha, con arreglo a la instruccion de 31 de Mayo último'.

CUARTA SECCION. TRIBUNALES. TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. Secretaria general. Examinada la cuenta del Tesorero por caudales de fincas del Estado de la provincia de Logroño...

CONTINUED from previous section: Vistas la instrucción de 9 de Mayo de 1835 y la Real orden de 28 de Setiembre de 1836 en que se previene el endoso por los compradores...

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS...

Table titled 'REAL OBSERVATORIO DE MADRID' showing meteorological data for the 8th of March 1856, including temperature, wind, and barometric pressure.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion del correo tres veces a la semana de Balaguer a Tremp, y vice-versa, entre Balaguer y Tremp.

fracion, esta para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8.ª La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correo de Lérida.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion tres veces a la semana de Balaguer a Tremp, y vice-versa, servida a caballo. DE BALAGUER A TREMP. DE TREMP A BALAGUER.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Negociado 1.º D. Fermín Elio y Jimenez Navarro ha solicitado que se le expida nuevo título de licenciado en jurisprudencia...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID. Se saca a pública subasta la construccion de un nuevo trozo de alcantarilla que ha de hacerse en el sitio de la antigua Tela, extramuros de la puerta de la Vega...

seis adarmes. De 250 gramos ó sea de ocho onzas y 11 adarmes. Fina idem. De un kilogramo, ó sea de dos libras, dos onzas y 12 medio adarmes á...

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID. En virtud de autorizacion concedida por orden superior de la Direccion general de Loterias, Casas de Moneda y Minas...

VENTA DE BIENES NACIONALES. PINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID. La Direccion general de Rentas enajenadas, por orden de 23 de Febrero último, ha dispuesto que desde 1.º del actual se expendan la pólvora nueva de caza en los estancos de las afueras de la capital que se expresan: puerta de San Vicente, id. de Atocha, id. de la de Alcalá, id. en Chamberí...



Magistrado de la Audiencia de Madrid, haya calificado de ladrón y defraudador á todo un pueblo, previniendo así á los Tribunales.

Tampoco me pareció muy conveniente el haber dicho S. S. que los que acompañaron á Francia con los otros que emigraron, y que eran en número de 400, al día siguiente fueron puestos en libertad, y continuaron defraudando sus derechos á la Hacienda. Me parece que hay poca gratitud en eso.

No sé qué quiso decir el Sr. Ministro el otro día al manifestar que cuando á uno se le calumnia, manda un precursor. Sentiría mucho que pudiese tener eso la tendencia de plantear los duelos, porque entonces sería preciso que los Diputados viniesen con espada y pistola. Sería poca formalidad en un Ministro. Si las palabras de S. S. tienen otra interpretación, no alegraría rectificarlas.

En otra ocasión me ocupé también de un Gobernador de provincia, y dije que su permanencia en ella era inconveniente. Se me contestó que los demás Diputados decían que era dignísimo: á los pocos días aquel Gobernador presentó su dimisión, y el Ministro me dijo que era imposible que continuase. Acaso, acaso, ahora suceda lo mismo.

No he inculcado en manera alguna á los carabineros, que no hacen más que cumplir con lo que se les manda: á quien me he dirigido ha sido á las Autoridades por haber reconcentrado las fuerzas en un punto donde nada han hecho, dejando abandonados los demás.

Al hablar el Sr. Madoz de que la vida privada debía ser respetada, usó de cierta reticencia que yo le supliqué que explicase. Oigo decir á media voz que se refería á una condecoración que dice que tengo que dar por el partido moderado. Lo mismo dijo el Sr. D. Pascual Madoz en otra ocasión, y me alegro que se presente esta para decir lo que hay sobre el particular. La condecoración que tengo es por méritos pocas veces contrarios en la carrera jurídica, y me fue dada á propuesta de la Audiencia de Aragón, que creyó de mi deber proponerme para ese premio. Pocos letrados á mi corta edad podrán presentar una condecoración semejante.

Luchando contra las Autoridades, triunfo una candidatura de concejales de la que yo formaba parte: al poco tiempo se ausentó el Juez de primera instancia y me encargó de la jurisdicción. Se cometió un crimen espantoso que llenó de consternación al país: á los dos días se cometió otro crimen más espantoso todavía, y yo, ayudado por mis amigos, pude sustanciar en dos días un proceso de 600 fojas, prendi 40 criminales y me apoderé de todo lo perteneciente á una sociedad de malvados entregados á toda clase de crímenes y que contaba 5 años de existencia. El país estaba completamente alarmado, y la cantidad de aquellos actuaciones que proporciónó al Tribunal Superior el castigar prontamente á los criminales, le devolví la calma.

Entonces fue cuando se me propuso para esa condecoración, diciendo la Audiencia al Gobierno que era necesario un premio para el joven que había hecho una cosa nueva en nuestros fastos jurídicos. El Sr. Arzauza, Ministro entonces de Gracia y Justicia, acordó lo que la Audiencia proponía, y es digno de tenerse presente, señores, que á los tres días de entregar la jurisdicción empecé á ser perseguido por mis opiniones políticas, y habiéndome mandado que la condecoración se me pusiera en presencia de las Autoridades, esto no pudo tener lugar hasta que las persecuciones cesaron, y volví á mi casa.

Doy gracias al Congreso por la atención con que me ha escuchado, y le ruego que me dispense.

El Sr. ESCOBAR. Ministro de la Gobernación: Señores, yo creí no tener que volver á tomar parte en esta interpelación, ya porque había contestado al Sr. García López los Sres. Moncasi, Labrador y Madoz, Diputados como S. S. por la provincia de Huesca; y por muy respetable que sea el testimonio del Sr. García López, muy respetable es todavía el de tres Diputados de la misma provincia.

Pero no he podido menos de pedir la palabra para repetir al Sr. García López que si me da pruebas de los hechos que ha denunciado, no sólo será destituido ese Gobernador, sino que será entregado á la sección de los Tribunales. Dice S. S. que qué pruebas quiere; cómo el señor García López, condecorado por jurisdicción, preguntó á un soldado que pruebas quiere? S. S. sabe mejor que yo las pruebas que se necesitan.

Ha insistido mucho S. S. en la influencia del Duque de la Victoria, y ha declarado en seguida que no hacía cargos al Gobierno, porque no era el que había influido en la elección, sino en nombre del Duque de la Victoria. El Gobierno empieza en el Duque de la Victoria y acaba en Escosura. El Duque de la Victoria, como tal, ha podido recomendar, como hizo conmigo en Zaragoza, que salí Diputado por recomendación suya, cuando estaba desterrado en Logroño, cuando no tenía ninguna intervención en el Gobierno.

Ya ha convenido S. S. en que la carta no existe; pero se ha engañado al decir que en estas elecciones parciales no ha habido la libertad que en las generales. ¿En qué acta se ha encontrado, señores, esa coacción que dice su señoría?

S. S. me ha dirigido un cargo grave: aludiendo á unas palabras mías respecto á la calumnia, ha dicho que no tenía la formalidad conveniente á un Ministro. Si llega el caso de formalizarse puede ser que se me entienda más formal de lo que muchos quisieran. He dicho que si se me calumnia, mandaré un precursor á quien me calumnia, mientras no pueda mandarle otra cosa.

¿Hay aquí falta de formalidad? Las duras cadenas que me atan á este banco son las que hacen que tenga que limitarme á la débil defensa del papel sellado, porque fuera de este sitio yo no olvido ni he olvidado que he vestido el honor uniforme del ejército.

Se suspendió este debate para continuarle en otra sesión, y señalándose para el lunes las bases de organización municipal y provincial, se levantó la sesión á las siete.

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redacción las ocho menos cuarto, y por la de la imprenta establecida en el Palacio del Congreso á las nueve menos cuarto.

OTRA. Los periódicos que reciban el Extracto oficial de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como está, lo que, sin alteración de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redacción encargada de confeccionarlo.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictamen de la comisión nombrada por el Gobierno para el examen de los presupuestos de la Isla de Puerto-Rico para el año de 1856.

(Continuación.)

La simple lectura de esta rápida ojeada sobre el presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico basta para persuadirse de que ni en su esencia ni en su forma está á la altura de los principios económicos y administrativos del siglo en que vivimos. Ese gran número de impuestos, creados los mas para cubrir atenciones determinadas, y cuyos productos componen hoy los ingresos del Tesoro, forman un todo sin la debida relación y dependencia entre sus partes, que exige una inmediata reforma, procurando conciliar en lo posible los intereses del Estado con la sencillez en las operaciones de recaudación, y armonizando en cuanto sea posible el sistema nuevo administrativo de la isla con el de la Península.

La comisión reconoce que esta reforma exige mucha meditación y prudencia: toda modificación fundamental en la administración requiere estas circunstancias para evitar los graves inconvenientes que pudieran surgir de una medida cuyas consecuencias todas no se hubieran previsto; pero con mayor motivo son indispensables cuando nos separan algunos miles de leguas de aquella provincia, y que sabemos que la fuerza de la autoridad central está en razón inversa de la distancia al punto en que debe obrar. Por esta razón la comisión, reconociendo la necesidad de la reforma, se limita á emitir la idea, á iniciar la cuestión, para que si el Gobierno la ve de la misma manera, trate de resolverla convenientemente, reuniendo para ello todos los datos que crea necesarios y utilizando las luces de las personas capaces de ilustrar estas materias.

Esto en cuanto á la esencia del presupuesto de ingresos. Por lo relativo á su forma cree la comisión seria conveniente remitir á la superintendencia de Puerto-Rico una nueva plantilla de presupuestos mason armonia con el decreto de contabilidad de 6 de Marzo último y con los presupuestos de la Península, haciendo desaparecer esa clasificación de ramos ajenos, tan impropia aplicada á fondos procedentes de impuestos cobrados por el Estado y que se emplean en atenciones de interés general, como son caminos, instrucción pública, etc., y suprimiendo tambien los ingresos por

descuentos, conservando solo el gradual ó proporcional sobre sueldos, en conformidad á lo que se practica en España y á lo mandado en Real orden de 6 de Diciembre de 1855 al aprobar los presupuestos de dicho año.

El presupuesto de gastos está dividido en seis secciones correspondientes á los ramos de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda, Marina, Gobernación y Fomento. Esta clasificación parece natural y conforme á la de los presupuestos de gastos de la Península. Sin embargo, cree la comisión seria conveniente remitir tambien á la superintendencia una nueva plantilla en que, conservando la division de ramos que contiene la actual, estuviesen mas subdivididos algunos capitulos, se evitase confundir en uno mismo el personal y material, como se observa en algunos, y se presentasen en seccion separada los gastos que se satisfacen por cuenta de la Península, que hoy figuran envueltos con los de la isla en las secciones respectivas.

En cuanto á la esencia de este presupuesto, estando redactado bajo los mismos principios que el de 1855, la comisión reproduce en su vista las observaciones generales que tuvo el honor de hacer á V. E. al presentarlo su dictamen sobre los de aquel año, y que S. M. se sirvió aprobar en Real orden de 6 de Diciembre último.

Entrando ahora en el exámen del resultado que presentan los presupuestos, y de los detalles que le producen, observamos que ofrecen el siguiente

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Presupuesto general de ingresos (4,865,297.84) and Déficit (537,909.31).

Este resultado está muy lejos de ser satisfactorio, y mas si se atiende á que además de las atenciones comprendidas en el presupuesto de gastos, pesa sobre aquellas cajas, por atenciones atrasadas posteriores á la ley de presupuestos de 1855, créditos por valor de ps. fs. 877,590 60 céntimos, según la memoria que la superintendencia general de Puerto-Rico ha acompañado á los presupuestos.

Entre estos créditos se hallan ps. fs. 392,000 por restos de libranzas giradas contra aquellas cajas en 2 de Setiembre de 1854, cuyo pago es urgente, tanto por interesarse en ello el crédito del Estado, como por el gravámen que ocasionan los intereses que devengan las libranzas pendientes de pago. Tan triste situación es debida al sistema que se viene siguiendo en la Península hace muchos años de hacer giro contra los sobrantes de Ultramar, sin tener en cuenta el Estado de

AUMENTO.

En el art. 4.º capítulo IV de la seccion primera se presuponen por comisos un ingreso de 2,824 ps. fs. 7 céntimos, y en el detalle de las aduanas aparecen bajo el epigrafo de Bienes de contrabando tres partidas, importantes 3,916 ps. fs. 51 céntimos. Este concepto no existe en el resumen del presupuesto ni aquel en el detalle; de donde se deduce que se han dado dos denominaciones á un mismo ramo; pero como en los presupuestos de las aduanas, que son una de las bases del resumen general, figura dicho concepto por mayor cantidad que en este, resulta á favor de los ingresos una diferencia de ps. fs. 1,095.44

BAJAS.

En el total del art. 3.º capítulo III de la seccion primera hay 6 ps. 33 céntimos de mas comparado con el detalle que se demuestra en los presupuestos de las aduanas; son pues baja ps. fs. 6.33. En el art. 1.º capítulo único de la seccion cuarta, por consecuencia de las bajas hechas en el personal de Guerra y Marina, se rebaja la parte correspondiente á los ingresos por el descuento para inválidos ps. fs. 11,866. En el art. 2.º del mismo capítulo y seccion se rebaja por igual motivo la parte correspondiente al descuento para el monte pío militar ps. fs. 662. En el art. 3.º de id. id. se baja por igual razon la parte correspondiente al descuento para monte pío de cirujanos ps. fs. 12. En el art. 6.º de id. id. se baja por la misma razon la parte correspondiente al descuento para hospitalidades ps. fs. 4,338.

Total baja 13,884.33

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Importe total del mismo (4,865,297.84) and Baja líquida (12,788.89).

En el presupuesto de gastos cree la comisión deben introducirse las variaciones siguientes:

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ESTADO.

Los gastos que se satisfacen por esta seccion, tanto en Puerto-Rico como en las demás posesiones ultramarinas españolas, gravan sus respectivos presupuestos en cantidad de sobrantes remitidos á la Península, pues las cantidades que allí se pagan vienen á formalizarse en la Península, en cuyo presupuesto figuran aquellas atenciones.

CAPITULO I.

Artículo único.—Personal del cuerpo consular.

Por Real orden de 16 de Julio último se elevó la agencia comercial de Santo Domingo á consulado general y encargaduría de negocios, con la asignación anual de 3,000 pesos; y no comprendiéndose en el presupuesto para este destino mas que 2,000 ps. fs. que tenía asignados anteriormente, son aumento ps. fs. 1,000. Por la misma Real orden se creó una plaza de cauciller en dicho punto con el sueldo de 600 ps. fs. que deben igualmente aumentarse ps. fs. 600.

CAPITULO II.

Artículo único.—Material del cuerpo consular.

Puede aprobarse la cantidad de 76 ps. fs. que se presuponen con destino á la adquisición de banderas para dicho consulado general y para el de Santo Tomás, pero previniendo á estos agentes pidan la aprobación correspondiente para este gasto á su respectivo Ministerio, y al superintendente general que no abone cantidad alguna á estos consulados sin la correspondiente orden del Gobierno, como está mandado por punto general.

Resumen de la seccion primera.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Importa en el presupuesto (3,076) and Aumentos (4,600).

Importe definitivo 4,676

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CAPITULO PRIMERO.

Art. 1.º.—Personal de la Real Audiencia.

Son baja 500 pesos asignados de mas á un oidor sobre el sueldo señalado á estos funcionarios en Real orden de 30 de Setiembre de 1851, cuya baja se hizo tam-

las cajas y los resultados que arrojan los presupuestos de ingresos y gastos comparados entre sí. La comisión no cree que realmente los productos de la isla no basten para cubrir sus atenciones; pero si está persuadida de que no puede contarse con sobrante alguno por ahora ni en algunos años si han de descargarse las cajas de las obligaciones mas perentorias que pesan sobre ellas, de aquellas que mas afectan al crédito del Estado, y cuyo pago reclama con mas urgencia la justicia y la equidad, como son el importe de libranzas de la Península y la devolución de depósitos judiciales y particulares, por cuyo concepto se comprenden ps. fs. 37,705 93 céntimos en la suma arriba mencionada. Desde el año de 1852, si bien ha habido algun aumento en los ingresos, han crecido en mayor proporcion las atenciones, pues de la cifra total de obligaciones de aquel año á la calculada para el corriente hay una diferencia de mas en este de ps. fs. 877,686 83 céntimos. Y aunque esta cantidad es exagerada, como lo hará ver la comisión reduciendo el presupuesto á sus verdaderos límites, siempre resulta un aumento de gasto de mas de 300,000 ps. fs. ocasionado en su mayor parte por el mayor número de tropas que guardan la isla, por los gastos de construcción de cuarteles, por el coste de los buques de guerra que estacionan en sus aguas, y los gastos que son consiguientes á este aumento de fuerzas, además de algun aumento en el personal administrativo de Hacienda. Esta situación exige en sentir de la comisión: primero, que no se haga giro alguno por el Gobierno contra aquellas cajas hasta que se hayan satisfecho las atenciones atrasadas de que se ha hecho mérito, en cuyo pronto pago está interesado el crédito del Estado; y segundo, que se excite con las órdenes mas eficaces el celo de las autoridades para que procuren, por todos los medios legales que estén en sus atribuciones, el aumento en el ingreso de las rentas, evitando al propio tiempo todo gasto extraordinario que no tenga el carácter evidente de inevitable y de grande urgencia.

Por este medio cree la comisión que resultarán algunos sobrantes con que cubrir en pocos años los atrasos que hoy gravitan sobre las cajas de Puerto-Rico á fin de que puedan en una época no muy lejana contribuir por su parte á aumentar los recursos de que tanto necesita el Tesoro de la Península para atender á sus cuantiosas obligaciones; á cuyo fin han de contribuir no poco la reforma de la contabilidad que acaba de plantearse y las mejoras que el Gobierno pueda introducir en los demás ramos de la administración á consecuencia del mas maduro y detenido exámen de las circunstancias especiales de la isla, y de la antigüedad de muchas prácticas que exigen hoy reformas como queda indicado en otro lugar.

El presupuesto de ingresos debe sufrir las modificaciones siguientes:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Resumen de la seccion segunda (500) and Importa en el presupuesto (81,600.24).

SECCION TERCERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El importe de esta seccion se ha aumentado desde el año de 1852 por la necesidad de mejorar los medios de defensa de la isla. Sin embargo, el presupuesto formado para 1856 es excesivo en esta seccion, como lo demuestran las siguientes alteraciones que la comisión cree deben introducirse en él.

CAPITULO PRIMERO.

Art. 1.º.—Personal de la comandancia general.

Debe bajarse el importe de la pensión de la cruz de San Hermenegildo que no disfruta el actual capitán general ps. fs. 760. Igualmente debe rebajarse el aumento que se comprende en presupuestos en los sueldos de la plantilla de la secretaría de la capitania general, en los cuales no debe hacerse variación alguna mientras no se resuelva la consulta hecha al Gobierno sobre el particular ps. fs. 821.

CAPITULO PRIMERO.

Art. 2.º.—Personal de la subinspeccion general de las tropas.

Es baja en este artículo el importe de la pensión de la cruz de San Hermenegildo, que no disfruta el actual general segundo esbo ps. fs. 343.76.

CAPITULO II.

Art. 3.º.—Material del estado mayor del ejército.

Las raciones de pienso estan calculadas en presupuesto á 45 pesos en lugar de 42 que deben satisfacerse solamente con arreglo á la Real orden de 2 de Marzo de 1854. Por consiguiente debe rebajarse el importe de esta diferencia en siete raciones que se comprenden en este artículo ps. fs. 252. Igualmente deben rebajarse los 600 ps. fs. que se presuponen para gastos ordinarios de escritorio de la oficina de estado mayor del ejército, cuyo abono no está aprobado de Real orden, y debe solicitarse separadamente ps. fs. 600. Tambien se han de rebajar por igual razon los gastos de habilitación de la misma oficina ps. fs. 1,087.80.

CAPITULO IV.

Art. 2.º.—Material de comandancias de armas.

Se baja la diferencia que resulta de mas en siete raciones de pienso que comprende este artículo por la razon expresada en el capítulo II, art. 3.º ps. fs. 252.

CAPITULO VI.

Art. 2.º.—Personal de los regimientos peninsulares.

Se baja por cálculo aproximado la décima parte del importe íntegro de los sueldos y haberes de la infantería, por la diferencia de la fuerza presente á la de reglamento ps. fs. 46,868.

CAPITULO VII.

Art. 1.º.—Personal de la plana mayor de artillería, brigada y mastranza.

Se bajan por igual diferencia en la brigada y mastranza de artillería ps. fs. 10,211.

CAPITULO VIII.

Artículo único.—Personal de jefes y oficiales facultativos de ingenieros.

Es baja el importe de la gratificación que se asigna y no corresponde á un comandante de ingenieros que disfruta sueldo de teniente coronel de infantería ps. fs. 300.

CAPITULO IX.

Art. 1.º.—Personal de la seccion de caballería veterana.

Debe bajarse de este artículo toda la parte que en él se presupone para material, pasando á los capitulos correspondientes ps. fs. 10,562.60.

CAPITULO X.

Artículo único.—Personal de excedentes.

Debe rebajarse el sueldo del teniente coronel de infantería D. José Sierra y Orantes, que ha sido baja por retiro ps. fs. 1,800. Igualmente debe rebajarse el sueldo de los capitanes D. Joaquín Guzman y D. Francisco Fernandez Vida, que han obtenido colocación en cuerpo ps. fs. 2,160. Es tambien baja por igual razon el sueldo de los tenientes D. Juan Diaz del Castillo y D. Francisco Martos ps. fs. 1,080. Por la misma razon se baja el de los nueve subtenientes que figuran en este artículo. Es baja igualmente el sueldo de los alféreces agregados á milicias, D. Francisco Cantero, D. José Trias, D. Agustín Villarreal, y el de los subtenientes D. José Leon y D. José Vellido, en virtud de Real orden de 15 de Noviembre último por no haberse presentado en la isla ps. fs. 1,176.

CAPITULO XI.

Art. 1.º.—Material de utensilios.

Se rebaja por cálculo aproximado la décima parte del importe de la gratificación de utensilios de la infantería y artillería, tomada en cuenta la diferencia de fuerza presente á la de reglamento ps. fs. 100.32. Debe aumentarse en este artículo la gratificación de utensilio á razon de 14 mrs. mensuales por plaza á la seccion de caballería veterana, que forma parte en el presupuesto de la cantidad que se ha rebajado en el capítulo IX, art. 1.º, por no corresponder á él ps. fs. 15.83.

CAPITULO XII.

Art. 1.º.—Material de vestuario y equipo.

Son aumento por la gratificación de primera puesta de vestuario á dicha seccion de caballería veterana, á razon de 8 ps. fs. por plaza, comprendida indebidamente en el capítulo IX, art. 1.º del que se ha rebajado ps. fs. 192. Idem por la de vestuario y equipo á razon de 5 rs. al mes, á la misma seccion, que se ha rebajado igualmente del capítulo IX, art. 1.º ps. fs. 817.85. Se baja la décima parte del importe de la gratificación de vestuario de la infantería por la diferencia de fuerza presente á la de reglamento, según cálculo aproximado ps. fs. 2,250. Se baja igualmente la gratificación de primera puesta de vestuario correspondiente á 420 plazas, que son las que próximamente faltan para el completo de 3,000 en infantería, en lugar de 840 que se presuponen ps. fs. 4,560. Tambien se rebaja la décima parte en la gratificación de vestuario de la brigada de artillería, tomada en cuenta la diferencia de fuerza presente á la de reglamento según cálculo aproximado ps. fs. 193.15.

(Se continuará)

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

Con motivo de la sustracción de títulos de la deuda, guiados algunos, mas bien del espíritu de oposición que los ciegos, que cediendo al impulso de un sentimiento de

justicia, han dirigido ataques violentos y acusaciones infundadas al Ministerio.

Poco trabajo costaría desvanecer suposiciones, cuando menos gratuitas, divulgadas por el empeño de dar mayores proporciones á un suceso, que de suyo es lamentable; pero respetando la conveniencia pública y los fueros de la justicia, prudente es no entrar en explicaciones sobre un asunto sujeto ya al fallo de los Tribunales. Una sola consideración, sin embargo, la moralidad es el mas sólido cimiento de los Gobiernos; la igualdad ante la ley, el mas santo de los dogmas escritos en el Código fundamental; y no debiendo existir diferencia ninguna entre el pobre y el rico, entre el débil y el poderoso, la ley tiene que ser igual por todos.

Despachos telegráficos.

De los recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del sábado 8 de Marzo, aparece que siguen distrayendo de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

Guadalajara 8 de Marzo á las tres y cincuenta y nueve minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Duque de la Victoria.—Con grande entusiasmo se ha recibido por la Diputación, Ayuntamiento y población entera la noticia de haberse verificado la subasta del ferrocarril, habiéndose demostrado con músicas y salvas, sin perjuicio de otras demostraciones que se preparan.

Zaragoza 8 de Marzo á las cuatro y diez y ocho minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Son las tres de la tarde, y recibo el aviso de V. E. se ha dignado comunicarme por telégrafo, de haber sido adjudicada la construcción del camino de hierro de esta corte á esta capital á la compañía del Gran Central de Francia: desde la una se hallaban reunidos grupos numerosos de gentes esperando con ansia el resultado de la subasta, y al saberlo han prorumpido en aclamaciones y vítores. Un repique general de campanas y pase de los gigantes y cabezudos por las calles, con colgaduras en todos los balcones de las casas, es la primera señal del regocijo con que ha sido recibida la noticia.

El orden mas perfecto reina por todas partes.

Mem á las diez y siete minutos de la noche.—El Capitán General al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—La noticia de haberse adjudicado á la empresa del Gran Central de Francia el ferrocarril de esta capital, se ha recibido con gran júbilo. Al repique de las campanas se han colgado instantáneamente los balcones; la iluminación es general, y algunas músicas recorren en este momento la ciudad, donde todo es alegría por tan fausto suceso.

MADRID.—El Sr. Gobernador de esta provincia ha dirigido una notable circular á los Alcaldes de la provincia con el objeto de adquirir datos positivos para formar una buena estadística. Para ello les ha dirigido el interrogatorio siguiente:

PROVINCIA DE MADRID.—PUEBLO...

- A qué partido judicial corresponde?
A qué diócesis ú obispado?
Cuánto dista de la capital de la provincia?
Cuánto dista de la cabeza del partido?
Cuántos caminos le ponen en comunicación con ella?
Cuánto dista de la capital del obispado?
Cuántos caminos le ponen en comunicación con ella?
Cuántos ríos tiene?
Cuántas aldeas?
Cuántos sacermotes tienen su residencia en el pueblo?
Qué Milicianas Nacionales...
Cuántos tiene desarmados?
Cuántos tiene desarmados?
Cuántos tiene desarmados?
Cuánta contribucion paga?
Cuántos establecimientos de beneficencia tiene?
Cuántos acogidos hay en ellos?
Cuántas escuelas de niños tiene?
Cuántos niños asisten á ellas?
Qué dotacion tienen los maestros?
Cuántas escuelas de niñas tiene?
Cuántas niñas asisten á ellas?
Qué dotacion tienen las maestras?
Cuántos médicos tiene?
Qué dotacion disfrutan?
Cuántos cirujanos tiene?
Cuántos cirujanos disfrutan?
Cuántos albañiles tiene?
Qué dotacion disfrutan?
Cuántos farmacéuticos tiene?
Qué dotacion disfrutan?
Qué ríos atraviesan su término jurisdiccional?
Qué carreteras atraviesan su término?
A qué distancia del pueblo?

El Sr. Ministro de Fomento recibió antes de anoche en audiencia particular al Sr. Nauti y demás señores representantes de las casas de París que tienen solicitada la construcción de la vía férrea desde Málaga á Córdoba sin subvencion por el Estado: acompañábalos el Diputado sin Cortes por aquella provincia D. José Antonio Aguilar y el abogado D. Diego Montaut y Dutriz. El objeto de la conferencia fue manifestar al Sr. Ministro, que teniendo que marchar á París uno de los señores representantes, querian saber si las solicitudes de estudios que se han presentado podrian perjudicar su proposicion, toda vez que debian constituir un tiempo ilimitado, debiendo hacer presente á S. E. que las casas que representaban no tenían inconveniente en aceptar las variaciones del trazado que el Gobierno les marcara.

El Sr. Luxán, con la delicadeza que le distingue, explicó perfectamente el valor de las concesiones para estudiar las líneas férreas, y manifestó que tanto él como el Gobierno entero opinarian siempre por lo mas beneficioso para el país.

Terminada la audiencia, todos se retiraron satisfechos, aplazando otra reunion luego que sean remitidos los planos desde Granada, y que se esperan del 15 al 20 del presente mes, cuya junta tendrá ya por objeto el constituir el depósito y obtener la concurrencia.

Anoche tuvo lugar en el teatro del Principe la funcion anunciada á beneficio de Doña Carmen Carrasco, poniéndose por primera vez en escena la comedia titulada Por derecho de conquista, traducida del francés. El éxito de esta representacion ha sido bastante regular, aplaudiéndose con frecuencia algunos bellos rasgos que contiene, habiendo contribuido á ello la perfeccion con que hicieron sus papeles la Señora Lamadrid, Romea y Arjona. Concluyese la funcion con un gracioso sainete, en que Orovio (D. Fernando) cantaba al público con sus gracias. Titulase El querer á la fuerza. La numerosa concurrencia que ocupaba todas las localidades salió sumamente complacida.

En el gran salon del Ministerio de Fomento, ocupado por un momento por el Sr. Ministro, se veian todas las notabilidades financieras de la corte y muchas politicas, así como Ingenieros y Diputados de Aragón y Cataluña, ha tenido lugar hoy la subasta del ferrocarril de Madrid á Zaragoza, en los términos prescritos por la ley, y que conocen nuestros lectores. A la una en punto se abrió el acto, presentándose sobre la mesa cinco pliegos, que después de leída la ley volada en Cortes, fueron abiertos por el Secretario de esta subasta, y eran los siguientes: Uno del Sr. Mathew, manteniendo su anterior proposicion, ó sea hacer el camino por la subvencion de 239,880 rs. por kilómetro. Otro del Sr. Sevillano á nombre de la sociedad de capitalistas, fijando el precio de 239,970 rs. por kilómetro. Otro del Sr. Salamanca, importante 210,000 por kilómetro.

Y la del Gran Central, fijando el tipo de 209,999. Acto continuo anunció el Ministro que empezaba á correr la media hora para la licitacion oral, y no habiendo quien mejorase la proposicion del Gran Central, se adjudicó á esta sociedad con la solemnidad de costumbre la línea desde Madrid á Zaragoza. El telégrafo ha anunciado ya á Guadalajara y Zaragoza esta fausta noticia, acogida con grandes aplausos por el inmenso público que asistia á la subasta. El coste de la legua es de poco mas de un millón de reales. Felicitemos altamente á nuestro país por estos grandes resultados, y al Gran Central por la rebaja no despreciable que ha hecho en las condiciones con que las Cortes le otorgaron esta concesion. (La Epoca.)

El Sr. Murrieta, banquero español, avestinado en Londres, se halla gravemente enfermo. Por esta razon, y no con ningun objeto político, ha salido para aquel punto su hijo el Coronel Murrieta. Ayudante del señor Duque de la Victoria. (Clamor.)

Se nos asegura que D. José Rodrigo ha dirigido una exposicion al Ayuntamiento de Madrid, pidiendo que se le entregue en traccion, por seis años, los dos teatros del Principe y la Cruz. (Id.)

Anoche debió presentarse en el seno de la comision de aranceles el Sr. Ministro de Hacienda para manifestar, despues de haberse asesorado con la Junta

del ramo, lo que opina sobre la reforma arancelaria ideada por el Sr. Brull. (Noticias.)

BARCELONA 4 de Marzo.—Segun digimos, ayer tuvo lugar el Consejo de guerra de Oficiales generales para ver y fallar la causa formada de Real orden á consecuencia de la parte dada por el Sr. Capitán General de esta Principado acerca del desgraciado accidente de columna de Tremp con la fcción de Bragos en Setiembre del año anterior en el bosque de Camiols. La lectura de este largo proceso ocupó al Consejo desde las diez á las cuatro y media de la tarde por las grandes dimensiones que ha dado á estas actuaciones la necesidad de interrogar, rectificar y carear á tantas personas como concurrieron á aquel hecho de armas, á fin de comprobar todas las circunstancias que atenúan ó agravan un suceso que no podría menos de producir responsabilidades á aquellos que por impericia ú otras causas pudieran considerarse delinquentes.

Resulta del proceso que la columna de Tremp, sorprendida en el bosque de Camiols, constaba de soldados bisoños, apenas foguados y nada alicionados en las prácticas guerreras, viéndose fruscamente acometidos por la fcción y sorprendidos á tiro de pistola por haberse extraviado en aquel fríasimo terreno la fuerza exploradora que flanqueaba la derecha, quedando interpueta la fcción entre aquella y la columna principal. Este incidente que no se le habia proporcionado en otras ocasiones que habia intermitido sorprenderla. La vanguardia se vió cortada y separada del resto de la tropa, quedando esta reducida á unos sesenta y tantos hombres separados igualmente de los bravos mozos de la escuadra que marchaban á la cabeza é hicieron grandes esfuerzos para resistir el choque. No obstante el ímpetu del ataque, parece que la columna puso alguna resistencia escuchando los amonestaciones de sus Oficiales, de los que uno quedó muerto en el campo y los demas prisioneros en sus puestos; pero el ataque fue tan repentino y sorprendente, que la fcción logró apoderarse de una parte de aquellos soldados bisoños, dirigiéndose los demas á los puntos inmediatos, contribuyendo sin duda á aumentar el conflicto el haber quedado prisionero desde el principio de la refregia el jefe que mandaba.

En el dictamen fiscal, reconociendo la influencia de estos desgraciados incidentes, y haciendo justicia al Comandante de la fuerza respecto á su comportamiento y disposiciones anteriores al encuentro con el enemigo, se pedia no obstante la pena de seis meses de castigo para el Coronel Clarós, jefe de la fuerza atacada, por haber trasladado fuera de su distrito hasta el pueblo de Pons, media hora distante de él, atendiendo á la severidad de las leyes militares, y cuatro meses para el Capitán de la fuerza de regimiento de Victoria, á que pertenecia la que tenía á sus órdenes.

El referido Sr. Clarós habia confiado su defensa al ilustrado Coronel de Gerona D. Angel Losada, quien en una enérgica defensa de estilo correcto y buenas formas, rechazó con gran fuerza de argumentacion uno por uno todos los cargos lanzados sobre su defendido, valiéndose de citas y comparaciones hábilmente deducidas de la historia militar antigua y moderna, remontrando á grande altura en varias ocasiones, y excitó vivamente el interés de los concurrentes, dejando un muy buen lugar á la defensa que tiene motivo para felicitarse por su acertada eleccion, al paso que dió pruebas de su vasta instrucion en la carrera que profesa. Su discurso fue incisivo y pronunciado con buena entonacion, causando una sensacion muy favorable para el Sr. Lopez Clarós.

Siguió el turno al Capitán de Gerona, defensor del de Victoria, que mandaba la fuerza el día de la sorpresa, el cual se esforzó en demostrar la inocencia de este como jefe subalterno é irresponsable en su concepto.

Otro Capitán de artilleria y despues varios Oficiales del ejército leyeron sus defensas en favor de los Oficiales é individuos de tropa acusados, pero contra los que no se pedia pena alguna, constituyéndose en seguida el Consejo en sesion secreta para deliberar, donde continuaba muy entrada la noche, por lo que ignoramos aun el resultado. (C. de A.)

SAN SEBASTIAN 5 de Marzo.—La desamortizacion y redencion de censos van ganando terreno en Guipúzcoa, pues sabemos que muchos esperan interesarse. Respecto á la redencion de censos, llueven las solicitudes.

LOJA 1.º de Marzo.—Se ha celebrado en esta ciudad extraordinario entusiasmo los dias del Excmo. Sr. Duque de la Victoria. (C. de la G.)

BILBAO 6 de Marzo.—Para hoy jueves estan señalados las conferencias que deben celebrarse en Durango entre los comisionados de Marquina y los de la sociedad de Bilbao la Vieja de esta villa para el arreglo del partido de pelota del famoso durano. En el punto de partida el Marinero de Motrico contra el célebre Merladet, el cual se halla ya aceptada por el telégrafo la primera base relativa á la cantidad que se ha de jugar, importante 4,000 reales.

Tambien se halla aceptada la segunda referente á la celebracion del partido en día de fiesta. Igualmente se halla aceptada la tercera sobre pelotas, que serán las de costumbre. Resta por arreglar la cuarta base, que versa sobre la designacion y depósito de las mismas en la Autoridad. Asimismo se tratará de la quinta acerca de la plaza en que ha de tener lugar el partido, á cuya fin decidirá la suerte entre la de Lequeitio, elejida por los marquinaes, y la de Guernica, por los bilbaínos.

Y por último, terminarán las célebres conferencias con la resolucion de la sexta base, relativa á la fijacion del día y hora en que deba jugarse tan ruidoso partido, en que tomarán parte nada menos que los dos mejores jugadores de abajo y los dos mejores de arriba.

Como se asistirá á las conferencias el mismo emperador Bismolán en persona, siendo tambien llamado para ilustrar las discusiones su cuñado el férreo Chapero, residente en el pueblo en que á esta fecha están celebrándose.

Puede asegurarse que se determinará desde luego un armisticio entretanto dure la presente Cuareisma.

Ojalá que la suerte favorezca á la plaza de Guernica, á fin de proporcionar á la multitud de aficionados con que cuenta en esta villa la diversion favorita del país, el grato solaz que tanto necesitan, terminada la santa época que estamos atravesando.

En la composicion de los moldes para los trajes de los fariseos que acompañarán en la procesion del viernes Santo al cuerpo del Salvador, y en la ejecucion de los mismos trajes, se está ocupando gratuitamente el tan ingenioso como modesto D. Antonio de Echazú, autor del famoso gigante Garrañeta. Esta circunstancia basta por sí sola para prometernos la perfeccion, propiedad y cumplimiento del pequeño trabajo de que se ha encargado el señor Echazú, que como mecánico, goza de tan justa celebracion en esta villa.

Para la noche del viernes 7 está convocada la Junta de Comercio que ha de entender en la formacion del Banco mercantil de que hablamos en nuestro último número. (D. de C.)

VALENCIA 6 de Marzo.—Ayer salió de esta capital el Director de caminos encargado de la construcción de la carretera á Chelva por Liria con algunos operarios y los útiles necesarios para dar principio á los trabajos de aquel camino. Como ya digimos en uno de nuestros números anteriores, las obras comenzarán por la parte de Liria á fin de dar ocupacion á la clase pobre de aquella comarca.

Ha llegado á esta ciudad, de paso para las Islas Baleares, el Excmo. Sr. D. Antonio María Garrigó, nombrado recientemente segundo Cabo de aquel distrito militar. (D. M.)

SANTIAGO 2 de Marzo.—El almuerzo dado el día 24 de Febrero del presente por el claustro de esta Universidad en obsequio del Sr. D. Celestino Martínez del Rio, con motivo de haber sido nombrado Rector en propiedad del mismo establecimiento literario, fue espléndido, y como atencion debida á tales actos oficiales, muy á propósito y especial: en suma, una muestra delicada del buen tono de tan ilustre cuerpo científico; una de sus fiestas exquisitas, pero extraordinaria, exclusiva, propiamente significativa de familia. Cumplia al claustro los honores de la recepcion del distinguido jefe que S. M. ha tenido á bien designarle, y ha procurado hacerlos de una manera cortés y digna, á la vez que correspondiente al particular objeto á que fueron dirigidos.

palabras, eran preciosos, estaban colocados con esmerado gusto.

Completaban el selecto ornato de la deliciosa estancia que bosquejamos dos sobrias lucernas y cuatro colosales candelabros de bronce dorado, que pendian las unas de su artesonada techumbre, y ocupaban los otros los espacios angostos de sus vastas paredes, pintadas al fresco con gallardía y arte.

Estas grandiosas obras admirablemente contrastaban con los primorosos y leves candelabros, que con variados é infinitos dibujos de plata, de finísimo y delicado trabajo, brillaban de trecho en trecho en medio de las pintorescas flores, graciosas jarras de china, lindas copas y otras bellas piezas de cristal tallado, dorado y caprichosamente coloreado, que cubrian la mesa en agradable profusion.

El banquete fue presidido por el mismo Rector, dignísimo personaje, que en el corto tiempo que lleva de regir la Universidad, por su natural simpatía, sus conocimientos, fino y ágil trato y reconocidos desvelos en bien de sus subordinados, ha podido granjearse la mas respetuosa consideracion de estos. Estaba colocado á la derecha del Rector el respetable decano de la facultad de medicina, y á su izquierda el estimable Director del Instituto. Seguian á derecha é izquierda todos los estradictos y sustitutos en orden de edad.

A los cinco, el Excmo. Sr. D. José Varela de Montes se levanta y brinda por S. M. y sus ilustres Consejeros, que acertadamente inclinaran su real ánimo en tan justa eleccion de cabeza de esta Universidad.

El Dr. Otero brindó por el verdadero progreso en todos sentidos y por sus legítimos representantes.

El Dr. Andrés por la institucion del profesorado.

El venerable Dr. Losada Rodríguez brindó por los esclarecidos patronos de la ciencia en España en todas épocas, por la ínclita Reina Doña Isabel la Católica y por el Cardenal Jimenez de Cisneros, por Carlos III y Jovellanos y por la Reina Doña Isabel II.

El Dr. Constanti hizo un brindis muy notable en el habla antigua castellana.

El Dr. Valle brindó por la escuela de Santiago y por algunos hombres ilustres por su saber.

El decano de la facultad de medicina por la union del profesorado.

A estos brindis siguieron otros muchos que seria prolijo enumerar, y en los cuales estaba de diferentes modos expresado el amor á las ciencias, la veneracion á los hombres que han favorecido sus adelantos, y la alta estima en que se tenia el nuevo Rector.

Por último diémos que el banquete terminó con la misma alegría con que habia empezado, quedando todos en extremo satisfechos. (R. M.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 8 de Marzo.—Ayer se ha celebrado la quinta sesion del Congreso, se espera se discuta el campo del Zar, quienes tratan segun se dice, nuevas proposiciones acerca de la limitacion de las fronteras.

Segun se dice en los círculos mejor informados, las relaciones entre este Gobierno y el de Madrid son muy cordiales. En testimonio de esto se puede citar el artículo que insertó La Patrie del 6 (1). Serán ineficaces cuantas gestiones hagan aqui los enemigos del Gobierno español.

Casi desnudos de noticias vienen los diarios extranjeros. Los periódicos belgas contienen una porcion de noticias relativas á la paz, y su entusiasmo es mucho mayor que el que se nota en los periódicos franceses é ingleses. Supone la Independance Belge que el Emperador de los franceses debia anunciar en el discurso de apertura de las Cámaras un suceso inmenso: la Emancipacion, mas explícita, dice terminantemente: «está hecha la paz» y para apoyar su dicho, pone en boca del Conde Orloff un discurso, en el que el Plenipotenciario ruso protesta de la intencion del Zar de acceder á todas las exigencias de los aliados. Desgraciadamente te hasta ahora no se han confirmado estas noticias, y las conferencias marchan con mas lentitud que la que desean algunos optimistas. Despues verán nuestros lectores acerca del particular dicen los despachos telegráficos de Londres.

La Nueva Gaceta de Prusia anuncia que Rusia accede á que todas las Potencias tengan Consulados en los puertos del mar Negro; que renuncia á la reconstruccion de Bomarsund, y que las Potencias occidentales abandonan su demanda en lo relativo á Nicolaiéff. El mismo periódico añade que Francia, Austria y Rusia estan de acuerdo sobre el quinto punto.

Un despacho de Berlin del 4 dice que el Zar ha aprobado la firma de los preliminares, que fue comunicada por telégrafo por el Conde Orloff. Segun otro despacho de Marsella del 4, los preparativos para el embarco de las tropas destinadas á Oriente son mas considerables que lo que al principio se habia creído, pues segun parece, se trata de enviar allí nada menos que 20,000 hombres.

El mismo despacho comunica noticias de Constantinopla del 26. Los griegos protestan contra el Hattí-Houmayoun relativo á las nuevas reformas, y los turcos tambien estan descontentos. En Atenas han sido recibidas con poco favor estas concesiones.

Acaba de publicarse en Londres el estado oficial del movimiento mercantil de Inglaterra durante el mes de Enero del presente año. Resulta de este documento que las exportaciones han subido en aquel período á la suma de 7,974,786 libras esterlinas, suma superior á la del mismo mes del año pasado en 4,509,988, ó sea 23 por 100, y á las de 1854 en 4,282,244, ó sea 19 por 100. Este aumento en tan corto espacio de tiempo, debe atribuirse á los rumores de paz, que empezaron en Inglaterra á 15 del mismo mes, de modo que 15 dias bastaron para dar tan extraordinario impulso á la produccion.

Los ramos en que mas aumento de exportacion se ha notado son los tejidos y la hilaza de algodón. El valor de los tejidos ha sido 2,187,350, y el de las hilazas 578,812. Las otras clases de tejidos presentan los datos siguientes: lino, 397,358; hilaza de id. 93,589; lana, 747,624; hilaza de id. 196,563; seda, 184,393.

Antes de separarse el Volkting danés ha aprobado la ley que imponia al Tribunal Supremo, encargado de juzgar al antiguo Gabinete, la obligacion de publicar los considerandos en cabeza de la sentencia que iba á redactar. Pronto pues tendremos conocimiento de la parte dispositiva del juicio.

El telégrafo nos ha trasmitido ya lo mas importante de él, y los considerandos en que está fundada la sentencia.

Correspondencias particulares del Norte de Alemania citan algunos de estos considerandos, que son los siguientes:

«La legalidad de la Real determinacion concerniente á los armamentos ordenados por los Ministros no ha sido contestada.

La acusacion de alta traicion no está fundada en derecho.

«La libertad de la Real determinacion de Seguros mútuos para las quintas. Mediante una cuota módica, la compañía garantiza la sustitucion á los mozos que se hacen asegurar antes del sorteo por la mayor garantía de los compromisos de la compañía; los padres de familia depositan en poder de una persona de su confianza el importe de la suscripcion, lo cual no retira la compañía hasta que los asegurados hayan sido libertados del servicio militar.

Para recibir suscripciones, la compañía tiene un Director en cada capital de provincia y un Subdirector en los principales pueblos. En Madrid se suscribe en la Direccion, calle de la Magdalena, núm. 17. 812-2

El Tribunal es incompetente para juzgar si estos armamentos eran útiles y exigidos por las circunstancias.

El artículo 52 de la ley fundamental no es aplicable á los gastos hechos para armamentos.

El juicio del Tribunal Supremo ha sido bien acogido. Se considera como el término de las luchas ardientes y como la prenda de una reconciliacion futura.

AUSTRIA.—Viena 29 de Febrero.—Confírmase que el Conde Buol ha llegado á ponerse de acuerdo con el Gabinete francés acerca de los Principados, y se espera que está cuestión se resuelva conforme con los deseos de Austria. Es cierto ademas que hay acuerdo para que continúe la ocupacion de los Principados por tropas austriacas; y que despues de firmarse el tratado de paz, las Potencias occidentales dejarán únicamente tropas en la Turquía propiamente dicha. Este último punto no está arreglado completamente entre la Puerta y las Potencias occidentales. Aquella se cree capaz de poner en ejecucion sin auxilio alguno las reformas proyectadas, y pide que la ocupacion se limite á cierto tiempo, á seis meses por ejemplo, en lugar de ser indeterminada como se desprende de la expresion «hasta que se consoliden las reformas.» Pero es dudoso que las Potencias occidentales accedan á esta peticion, puesto que han declarado ya en una ocasion anterior que sus tropas permanecerán en Turquía un año lo menos, á contar desde el tratado de paz. (Gaceta de Postas.)

PRUSIA.—Kiel 29 de Febrero.—En este momento hay en Kiel un gran número de Oficiales de la marina inglesa, encargados por el Almirante de tomar varias disposiciones con motivo del próximo arribo á nuestra bahía de una fuerte escuadra de buques de vapor destinada á estacionarse aqui mientras duren las conferencias de Paris. Parece que mientras no se obloga algun resultado no deben ir mas lejos estas fuerzas para bloquear los puertos rusos del Báltico. Las fuerzas navales de Inglaterra deberán limitarse por ahora á estacionarse en la bahía y en la rada de Kiel.

El grande y el pequeño Belt, en su parte navegable, se encuentra hoy en estado de completo deshielo: puede por tanto verse el día mismo pensado en nuestra bahía la vanguardia de la escuadra inglesa.

A juzgar por las contratas entre los Intendentes y los provisionistas, los equipajes y los soldados de marina debe componer muchos millares de hombres. Los provisionistas deberán tener constantemente en los almacenes por espacio de dos meses cantidades considerables de víveres. (Correspondencia Havas.)

IDEM.—Berlin 2 de Marzo.—Escriben de San Petersburgo que parece cosa cierta que en caso de concluirse la paz, será nombrado Embajador de Rusia en Constantinopla el Sr. Fonton. Pero la Rusia, si por una parte obra en sentido de la paz, por otra no descuida los preparativos de la guerra. De Varsovia escriben que se trabaja con el objeto de que los propietarios polacos puedan suministrar cierto número de caballos en la primavera, en el caso de que se renueven las hostilidades.

Hace poco que se ha cuestionado sobre la introduccion del monopolio del tabaco en Prusia; pero el Gobierno acaba de declarar, en el seno de una comision de la segunda Cámara, que se opone á este proyecto.

Se asegura que los Presidentes de las provincias de Posen y Prusia y el de la provincia Rhiniana han sido llamados hoy para conferenciar con el Gobierno sobre las medidas que habrán de adoptarse en el caso de que la paz no se concluya y se aproxime la guerra á la frontera de Prusia. (Id.)

LONDRES 3 de Marzo.—En la sesion de la Cámara de los Comunes de hoy, Lord Palmerston ha confirmado las noticias del Morning Post, y á pedido á la Cámara no entre en discusiones á propósito de las dificultades que han surgido respecto de la Persia, á fin de que tales debates no aumenten las dificultades pendientes entre el Gobierno inglés y el persia.

IDEM.—El Morning Post dice que las condiciones separadas no han sido aun aceptadas por la Rusia. Las cuestiones relativas á Nicolaiéff, á las islas de Aland y á la Iglesia griega no han sido aun arregladas; la de Nicolaiéff será incidentalmente á discutirse el tercer punto.

El mismo periódico dice que apenas se suscitaban algunas dificultades en las conferencias de Paris acerca de las Islas de Aland y de las posesiones de la Rusia en el Báltico. Añade que la demarcacion de las fronteras en el Asia Menor será probablemente arreglada por una comision especial, y que naturalmente Kors será devuelto á la Turquía. El Morning Post cree que la Rusia hará oposicion al cuarto punto relativo á la Iglesia griega, y que los aliados cederán difícilmente en esto.

SECCION GENERAL.

BOLSA.

Estuvo bastante animada. El 3 consolidado se hizo y publicó en Bolsa á 39; pero una hora despues de cerrada se ofreció á 38,97 1/2, no pasando el dinero de 38,92 1/2. La diferida halló dinero durante Bolsa á 23,95, á cuyo precio se hicieron algunas operaciones, aunque no se publicaron, sosteniéndose firme á este precio el dinero á última hora. La amortizable de primera se hizo y publicó á 11,75, pero nosotros hemos visto ofrecer dinero á 11,80. Las acciones de carreteras de Abril de 4,000 rs. hallaron dinero á 80, y las de 2,000 á 83,50; las de Junio á 79,50, y las de Agosto á 76,75. Las acciones del Banco de San Fernando continuaron subiendo, habiendo bastante dinero á 110.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 8 de Marzo.

Fondos franceses.—3 por 100, 72 1/2. Idem 4 1/2 por 100, 93,50. Idem españoles.—3 por 100 interior, 39 1/2 Exterior, 00. Diferido, 00. Amortizable, 00. Consolidadas, 91 3/8 á 94 1/2.

Amsterdam 3 de Marzo.—Diferida, 23 3/4 dinaro. Interior, 39.

Bruselas 3 de Marzo.—Diferida, 23 7/8 papel.

Londres 3 de Marzo.—Diferida, 23 5/8, 7/8.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA LIBERTAD DEL SERVICIO MILITAR.—COMPANIA DE SEGUROS MÚTUOS PARA LAS QUINTAS. Mediante una cuota módica, la compañía garantiza la sustitucion á los mozos que se hacen asegurar antes del sorteo por la mayor garantía de los compromisos de la compañía; los padres de familia depositan en poder de una persona de su confianza el importe de la suscripcion, lo cual no retira la compañía hasta que los asegurados hayan sido libertados del servicio militar. Para recibir suscripciones, la compañía tiene un Director en cada capital de provincia y un Subdirector en los principales pueblos. En Madrid se suscribe en la Direccion, calle de la Magdalena, núm. 17. 812-2

REAL COMPANIA CANALIZACION DEL EBRO.—SE-CRETARÍA GENERAL.—La Junta de gobierno de esta Real compañía, deseando que simultáneamente á la reunion de la asamblea general de accionistas se inaugurase la navegacion en la parte comprendida entre Mequinenza y el mar, ha solicitado y obtenido en 28 del actual la Real autorizacion correspondiente para que la junta que debia celebrarse en el mes de Marzo inmediato se aplase al día de Junio próximo; pero con el objeto de que todos los Sres. accionistas pudiesen concurrir á la época de la celebracion de la citada junta general, tener una noticia exacta del estado de los negocios de la compañía, ha dispuesto que se proceda á la formacion de un balance general y estado de situacion de la misma al 29 de Febrero, el cual se tendrá á disposicion de los Sres. accionistas desde el día 20 de Marzo en las oficinas centrales de Madrid, en las Secretarías de Paris y Londres y en la comision de Barcelona. La Junta de gobierno cuidará de avisar, con la anticipacion prevenida en el art. 48 de los estatutos, el día del mes de Junio en que haya de celebrarse la asamblea general. Madrid 29 de Febrero de 1856.—El Secretario general, Eduardo de Carcer. 814-1

PAPROLOGRAFIA, O SEA EL ARTE DE REPRODUCIR, por medio de la pintura al óleo, todos los cuadros de cualesquier género que sean, paisajes, marinas, interiores, con una exactitud y verdad tal de colores, que admira y sorprende, con solas seis lecciones, sin necesidad de ningun instrumento mecánico, sin que sea preciso poseer la mas ínfima idea del dibujo ni de la pintura. Dirigirse calle de Preciados, núm. 1, tercer piso de la izquierda. El profesor pasará á casa de las personas que deseen ver los resultados de su método, ó recibir lecciones, en donde se pondrán de manifiesto los resultados de este método obtenidos por varios discípulos. 689-4

SPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—Funcion 94 de abono.—La batalla de Ikerman y la italiana en Argel.

TEATRO DEL PRINCIPE. La funcion de la tarde se anunciará por cartelles. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Por derecho de conquista, comedia nueva traducida del francés.—Divertimiento de baile titulado «Cualquiera aragonesa».—Terminará el espectáculo con el juguete cómico en un acto titulado El querer y el rascarse.

TEATRO DE LA PRINCESA (ANTES DE LA CRUZ).—A las tres y media de la tarde y á las ocho de la noche.—La Pasion, drama sacro-biblico, en seis jornadas.

THEATRE FRANCAIS.—(TEATRO DE LOPE DE VEGA).—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—La Marquises de Senneterre.—Le premier coup de canif.

TEATRO NUEVO.—CIRCO DE PAUL. A las cuatro de la tarde y á las ocho de la noche.—La Pasion, drama biblico.

TEATRO DE TIRO DE BOLINA.—(ANTES DEL INSTITUTO).—A las ocho de la noche.—La consola y el espejo, comedia en tres actos.—Sorpresas y cambios, comedia en un acto.—La doncella novio, ó no mas calzones, pieza en un acto.—Cinco magníficos vestidos iluminados por la rueda fosforica.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro de la tarde.—Sinfonía.—El Sargento Federico. A las ocho y media de la noche.—Catalina.

ALCANCE.

EXTERIOR.

Los periódicos ingleses, fuera del Times, se manifiestan bastante satisfechos del discurso del Emperador Napoleon en la apertura de las Cámaras.

Segun correspondencia de Berlin dice que se sabe oficialmente que Rusia está dispuesta á ceder en todos los puntos esenciales.

Segun noticias de los Estados Unidos, el distrito de Kansas está casi en completa rebelion con el Gobierno de Washington.

Se anuncia otra nueva crisis en el Ministerio griego. Las demas noticias carecen de interes.

MADRID.—El General Prim, Conde de Reus, ha salido ayer para Paris. Su viaje nada tiene que ver con asuntos políticos, fundándose solo en motivos de interes personal.

PROVINCIAS.—Ya ha sido ejecutado en Algeciras el desgraciado que asesió en el camino de Tarifa á un viajero inglés, suceso del que se ocupó á su tiempo la legacion inglesa en Madrid, y del que nosotros dimos cuenta. Gran número de habitantes de Gibraltar acudieron á presentarse en la justicia. Llamábase el reo Lugardo Abadía; era natural de Granada; contaba 24 años de edad, y habia pertenecido á los filibusteros apreados con Narciso Lopez.

El día 27 de Diciembre último, segun una comunicacion dirigida desde Santo Domingo á la Corona de Aragón, fundó en la rada de aquel puerto el vapor de guerra español Don Alvaro de Bazan, su Comandante D. Juan de Dios Robian, procedente de la capital de Cuba, y trayendo á su bordo al Sr. D. Antonio María Segovia, Comisul de S. M. Católica y su Encargado de negocios en la Republica Dominicana. El día 29 hizo el Sr. Comisul de S. M. Católica su visita al Gobierno, en la cual exhibió sus credenciales, para las cuales solicitó el exequatur de forma, como tambien las del Sr. D. Juan Abril, por las que se acreditó á este señor como Vicecónsul de S. M. Católica cerca del Gobierno de la Republica.

El 3 de febrero en la plaza de Cádiz, de resultas de una apoplejia, el Excmo. Sr. D. Manuel Villavicencio y Vezquez, jefe de escuadra de la Armada.

ULTRAMAR.—Hay noticias de Mania que alcanzan al 8 de Enero. El Ayuntamiento, la Junta de Comercio y la Sociedad de Amigos del País van á remitir al Gobierno una exposicion en favor del Sr. Crespo, vindicándole de los ataques que le ha